

# Lawsuit filed by Madalena de Urricelqui against her daughter Graciana de Artiga (1581 - 1582).

## 1. ACTIVITIES (1 TO 3 ACTIVITIES)

1. Comment on the text following the general instructions of the text commentary.
2. Read the different parts of the text and briefly outline each of them.
3. Read on your mobile or computer the following news item <http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/11788-iquet;por-que-causas-se-puede-desheredar-a-los-hijos/>, and look for similarities with the case of Madalena de Urricelqui and her daughter. Compare both cases in writing using no more than one side of a page in your notebook (which relates to the questions in section 5.5 of this form).

## 2. TECHNICAL SHEET

1.1.	"Title" of the document	Lawsuit filed by Madalena de Urricelqui against her daughter Graciana de Artiga (1581 - 1582)
1.2.	Document date	14 July 1581 – February 1582
1.3.	Documentary typology	Legal action
1.4.	Language	Spanish
1.5.	Hand style	Procesal del XVI.
1.6.	Archive	Royal and General Archive of Navarre (AGN)
1.7.	Signature	Tribunales Reales, Corte Mayor, proceso 119464
1.8.	Number of folios	27 kontserbatu dira (jatorrizko luzapen zenbatetsia 40 ingurukoa).
1.9.	Support material	Paper

## 3. TECHNICAL SHEET

The historical setting of the document is Navarre in the Modern Age – the second to last decade of the 16th century, and court actions regarding cohabitation conflicts within the family and their resolution. This case involves alleged ill-treatment of the mother by her daughter. The complexity of the context lies in its very nature: the various factors that family life entails.

Thus, special attention is to be paid to the fundamental pillars, as set out below:

- 1) Lehenik eta behin, Erdi Arotik bizirik iraun zuten XVI. mendeko nafartar senar-emazteak eta haren formak eta inertziak, Trentoko Kontziliotik igarota, eta, Nafarroaren kasuan, izan zituen erreformen aplikazioa 1590etik aurrera.
- 2) Bigarrenik, ezkontza-arrazoiengatik prozesu-motak; horiek, neurri handi batean elizako jurisdikzioari zegozkion arren, XVI. mendeko gizartean ezkontza-instituzioak duen garrantziari buruz eta haren inplikazioei buruzko ikuspegi hobea eta osoago bat eskaintzen dute.
- 3) Hirugarrenik, garai hartako nafartar familiaren familia-eredu ezberdinak; izan ere, eredu jakin batzuk markatuta zituen arren, hala nola oinetxetar familia-eredua, hurbilketa historiko zorrotzago bat egiteko, kontuan izan behar da ezin dela modu monolitikoan erlazionatu lurralde oso bat aldaezinak diren ereduekin. Funtsezkoa da ulertzea ere, eskubide eklesiastikoaren eskutik, eta, kasu honetan bereziki, alargundu zirenei bigarren aldiz ezkontzeko aukera emateak familia berriak sor zitezkeela, eta familia horietan oinordekoen arteko gatazkak sor zitezkeela.
- 4) Laugarrenik, beraz, oinordetza-sistema Nafarroan XVI. mendean, eta oinordetzaren seme-alaben eta hartzaileen (edo ez hartzaileen) egoera, baita ondorengoen lehentasun-ordena ere.
- 5) Bosgarrenik, emakumearen posizioa familian (eta, beraz, gizartean). Emakumeak bigarren maila bat betetzeko joera du, batez ere bere familian senar, aita edo semearen bat badago, nahiz eta bazeuden egoera batzuk non emakumeak jaraunspen-eskubideak transmititu ahal zituztenak, edo, jakina, familia-dinamiken arabera, egoera hori alda zitekeen. Aipatzen dugun kasu honetan, inguruabarrek hasiera batean abantaila bat ematen diote salatzen duen alargunari (Madalena de Urricelqui) alabaren aurka (Graciana de Artiga); lege-ondorioetarako, Graciana izan zen, akusatua izaten ari zen bitartean eta bere burua defendatzen zuen bitartean, bere ezkontzaren (eta jaraunspenaren) interesak erakusten zituen, bere senarra non zegoen ez zekielako.

#### 4. SELECTED TEXT

##### A)

“Los testigos que serán presentados por parte de Graciana de Artiga vecina del lugar de Elcano en razón de la queja que contra ella ha dado María de Urricelqui viuda su madre serán preguntados por el tenor de los artículos siguientes.

- 1 - Primeramente, serán preguntados si conocen a las partes y si saben que la dicha Graciana de Artiga es mujer de bien de buena vida fama tratos y conversación, buena parroquiana temerosa de dios y de su conciencia y obediente y humilde para con la dicha su madre por tal tenida y comúnmente reputada.
- 2 - Que si saben y tienen entendido que la dicha Magdalena de Urricelqui hablando con la venia y respeto que se debe y sin ánimo de injuriarla es muy recia colérica y de mala condición y ha procurado por muchas vías casar a la casa de su marido difunto y de Pedro de Elcano, marido de la acusante y hacer heredero de ella un hijo que tiene de segundo matrimonio y para poder hacer mejor esto y defraudar a los hijos a procurado y procurará vejar y molestar a la dicha Graciana de Artiga y echarla fuera de la dicha casa y para este ha dado la dicha queja.

3 - Que si saben o han oído decir que por ser la dicha quejante tan extrema de condiciones y tan ocasionada a rencillas y cuestiones puede haber once años de tiempo poco más o menos que a la dicha acusada se le fue su marido y diciendo que durante los días dela quejante no lo vería más en su casa y con esto está ausente en todo el dicho tiempo.”

**B)**

“A la primera Pregunta dijo que [...] Madalena de Urricelqui quejante en esta causa y la dicha Graciana de Artiga acusada su hija puede haber veinte y más años fueron por casamiento desde el lugar de artiga al lugar de Elcano donde casaron [...] la dicha Madalena de Urricelqui con Nicolás de Elcano y la dicha acusada con pedro de Elcano su hijo donde después acá y de presente han Residido y Residen y en todo el dicho tiempo ha tenido y tiene habla y conversación con la dicha acusada la cual sabe que es mujer de bien de buena vida fama costumbres y reputación y buena cristiana y como tal ha visto a la continua frecuentar he ir a los dignos oficios y estar en ellos con meso silencio y atención y que ha recibido y recibe los sacramentos ordenados por la iglesia y por tal ha sido tenida y reputada entre los vecinos del dicho lugar de Elcano y en otras partes q a ella han conocido y conocen”.

**C)**

“Parece que los de Elcano quieren comprometer todas las diferencias q tiene civiles y criminales así entre la madre y la q esta presa y sus hermandades y se conforman q ella salga de la cárcel a una casa o a la ciudad sea confianza de ella adonde estar a Justicia y pagar lo Juzgado aunque no sea libertad entera Para esto vuestra merced será servido con Sancho de Elcano llevador de la presente (Madalena de Urricelqui) informará de q salga de la cárcel solamente para comprometer y por q ella no esté más (en la cárcel) si hay conformidad”.

**KEY WORDS**

**Quejante:** the plaintiff(s). In this case, Madalena de Urricelqui and her son.

5. SELECTED TEXT (PICTURE)

Los testigos que seran Puntados por parte de grana de antea va a mal el lugar de  
 el cano en Dagonella que sea que contra ella adado maria de viciet qui niuda  
 su madre sexan preguntados por el tenor de los articulos siguientes

1 Primeramente seran preguntados si conocen a la dicha y si saben que la dicha  
 maria de antea es muger de bien de buena vida fama fructuosa y conberia  
 buena xpiana y temerosa de dio y de la conciencia y ovedient y humilde  
 para con la dcha su madre por tal temida y comunmente reputada

2 Item si saben y tienen entendido que la dicha madalena de viciet qui  
 sabiendo con la veria y respeto que se deve y sin animo de ofensa ni de  
 es muy deca colérica y de mala condicion y aprouado por muchas y  
 vias calar a la casa de su marido de punto y de punto <sup>el cano</sup> marido de la acusada y  
 y saber heredero della un hijo que tiene de segundo matrimonio para  
 poder saber mas por esto y de fraudar a los hijos de la acusada aprouado  
 y priora vengar y molestar a la dicha maria de antea y echar la fuera de la  
 dicha casa y para este efecto adado la dcha que oca

3 Item si saben por oydo de bien que por ser la dicha que oca tan exotoma se  
 condiciones y tan oracionada a Reuillas y que oca es puerca sauee hombre oca  
 tiempo poco mas o menos que la dcha acusada se fue de su marido y desiendo  
 que durante los dias de la que oca no lo veia mas en su casa y con esto esta  
 ausente entodo el dho tiempo

A la primera Pregunta dixo que esta depositaria que madalena  
 de viciet qui quezara en esta causa y la dicha maria  
 de antea acusada su hija puede sauer vint y mas años  
 fuer. La casa en la qual el lugar de antea de la dcha se deca  
 donde casara satro que la dicha madalena de viciet qui  
 con muelas de el cano y la dicha que oca acusada con  
 pedro de el cano sus hijos donde despues aca y represente an  
 Repido y Resdin y en todo el dicho tiempo sabiendo y teni  
 saber y conberia en la dicha acusada la q la dcha  
 es muger de bien de buena vida fama fructuosa y xpiana  
 y buena xpiana y como satal a vicio de la continia frequen  
 tar de y a la dcha que oca y estar en ella con muelas de  
 y atonacion y de sa necudo y Resqui los dcha no ena el  
 de la dcha y satal satido temida y reputada en el  
 de el dho lugar de el cano y en otras ptes y a la an  
 conice y conberia

Parece me q los de Alcano quieren comprometer lo  
 las las diferencias q tiene abales y Peiminales abri  
 entre la madre y la q esta piea y sus hermandades  
 y se conforman o ella salga de la ciudad y una  
 casa to, la ciudad se conforma sea ay de  
 estar a su y pagar lo juzgado con q no sea  
 libertad entera para esta no sea serbido  
 como sancho de Alcano le bado de la pte q  
 jamara de q salga de la ciudad solam q con  
 prometer y por q ella no este mas ni q con  
 formidad

## 6. ATTACHED MATERIALS

<http://noticias.juridicas.com/actualidad/noticias/11788-iquest;por-que-causas-se-puede-desheredar-a-los-hijos/de-desheredar-a-los-hijos/>